

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-MEN-02-2026

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por Licitación Pública número LP-MEN-02-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: “ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS QUE REALIZAN LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA”.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades detalladas en el Anexo Técnico y (Manual Operativo), los cuales hacen parte integral de este Estudio Previo y de las obligaciones contractuales.

Para el cumplimiento de estos fines, se requiere la administración de una parte de los recursos del proyecto “Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de educación superior en Colombia Nacional”, destinada exclusivamente a la operación asociada a los pares académicos. Esta comprende la gestión y pago de honorarios y los gastos de desplazamiento derivados de las visitas de verificación, acreditación e inspección, en el marco de los procesos de evaluación externa.

En este sentido, la administración fiduciaria no recae sobre la totalidad de los recursos del proyecto, sino sobre aquellos vinculados directamente a dicha operación, garantizando su manejo eficiente, transparente y conforme a su destinación específica. Lo anterior permite asegurar la adecuada ejecución de estos recursos, su trazabilidad y control, en concordancia con los principios que rigen la gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se incluyen.

En virtud de lo anterior, se desarrollan cuatro líneas de trabajo, así:

- a) **Recepción y Administración de los recursos:** Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento en los que incurran los pares académicos dentro de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud; y por el otro lado, en administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable.

Cabe aclarar, que la finalidad de los recursos a administrar no son de inversión financiera dada su naturaleza de recurso público que tiene una destinación específica.

Por lo anterior, la fiduciaria no podrá invertir los recursos en Fondos de Inversión Colectiva – FICS.

- b) **Trámite de pago:** en el marco de esta actividad, el fiduciario deberá efectuar los pagos a los pares académicos dentro de su gestión de visitas, y reprocessar los reembolsos rechazados.

Para el pago de los honorarios y gastos de desplazamiento a los pares académicos, el Ministerio de Educación Nacional- MEN remitirá la planilla con los datos y soportes del pago completos, de esta manera la sociedad fiduciaria adjudicataria previa revisión de los mencionados soportes debe establecer si aplica o no las excepciones de retenciones tributarias en cada caso en particular de conformidad con la normatividad existente.

Estos pagos podrán efectuarse a través de las cuentas bancarias que poseen la mayoría de los pares académicos; sin embargo, en el caso que los pares no se posean una cuenta, la fiduciaria deberá crear mecanismos de giro a través de terceros, en caso de que se presente alguna imposibilidad de realizarse el pago a través de la cuenta bancaria del Par Académico, que permitan efectuar el pago de forma oportuna, especialmente en zonas apartadas del país.

NOTA: Los mecanismos de pago diferentes a la transferencia en cuentas de ahorros podrán realizarse a través de Efecty, Nequi, Daviplata y Servientrega, previa autorización del supervisor del contrato. Se precisa que el costo de esta operación obedece al valor de la comisión, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Así mismo, que para dichas transacciones el administrador de los recursos debe validar que estas correspondan al par académico, es decir, sean el titular de la actividad.

- c) **Seguimiento y control:** esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos que efectúe el fiduciario para cada par académico, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

Se precisa que estos sistemas y controles son al seguimiento de las acciones, y no deben modificar el sistema propio de la fiducia para realizar el pago de honorarios y gastos de desplazamiento a los pares.

Asimismo, se requiere llevar a cabo el registro que obedece al seguimiento y control financiero que se debe tener de los recursos públicos entregados en administración, por tanto, se debe llevar un registro sistematizado del pago de los honorarios y gastos de desplazamiento de cada uno de los pares académicos y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del Ministerio y suministrarlos cuando le sean requeridos por la entidad o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos.

- d) **Gestión administrativa:** el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos, para ello la sociedad fiduciaria que se contrate, deberá hacer la recepción y verificación de la documentación enviada en planillas y soportes por el Ministerio de Educación Nacional para el pago a los pares académicos en lo que concierne a gastos de desplazamiento y honorarios a las cuentas bancarias de los pares académicos autorizados por el MEN, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.

El alcance de la verificación se debe realizar en dos niveles:

1. Revisión documental y de soporte de la planilla.

2. Verificación de la información consignada en la planilla que corresponda al Par Académico beneficiario del pago.

La verificación será responsabilidad de la Fiducia, y la idoneidad y pertinencia de los soportes entregados para pagos al administrador fiduciario será de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

La responsabilidad de la fiducia está enmarcada en la verificación de la documentación y de la información consignada en la planilla, es decir, que sean concordantes los datos del par académico registrados tanto en las planillas como en los soportes.

Para este proceso se estima tener la cantidad de 4.823 comisiones (transacciones) para pagar honorarios y gastos de desplazamiento a pares académicos.

Adicionalmente, se aclara, que este número incluye el incremento del 1,24% del total de comisiones, que corresponden al rechazo de las transacciones por parte de una entidad bancaria como resultado del embargo de la cuenta a su titular. Cifra estimada del histórico de procesos anteriores, generados por tema de condiciones particulares de las cuentas a donde se realizará el pago. Una vez solucionado el inconveniente, se deberá generar nuevamente el procedimiento para que sea efectivo el desembolso.

La fiducia al ser considerada agente de pago es quien realiza el procesamiento de todos los desembolsos. En tal sentido, es la responsable operativamente de todas las acciones y procedimientos relativos a la realización de un pago: liquidación tributaria, transferencias, deducciones, retenciones, etc. a las que haya lugar, así como expedir las respectivas certificaciones y establecer las excepciones de retenciones tributarias contempladas en la normatividad existente.

Así mismo, tendrá la responsabilidad de reintegrar los rendimientos financieros que se generen, con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del MEN a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios.

Para este proceso se estiman 4.823 transacciones discriminadas así:

Tabla 7: Estimación transacciones

Concepto	Cantidad
Número proyectado de transacciones por pago de honorarios	2.569
Número proyectado de transacciones por pago de gastos de viaje	2.195
Número proyectado de transacciones adicionales	59
Total transacciones	4.823

CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso N° LP-MEN-02-2026, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-02-2026, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública.

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía establecido para la entidad, el cual para el año 2026 es de

1.000 SMMLV (equivalentes a \$ 1.750.905.000 COP). Dado que el valor del contrato excede este monto, la modalidad de selección aplicable para la contratación es la Licitación Pública.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el “Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección”. En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia, y las reglas que regirán el proceso de selección.

En materia de publicidad del proceso de selección, se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$15.413.959.000,00)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Tabla 9: Valor estimado del presupuesto

Concepto		Valor
1. TOTAL COMISIÓN FIDUCIA		\$443.016.665,00
2. Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$9.968.353.430,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.002.588.905,00

TOTAL	\$15.413.959.000,00
--------------	----------------------------

Aclaración de la aplicación del IVA para el presente contrato:

1. Sobre la comisión fiduciaria (excluido de IVA)

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.”

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.”

2. Sobre los recursos entregados en administración

Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con IVA; las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Por lo tanto, se contemplan los impuestos indirectos y costos asociados a operaciones internacionales (p. ej., comisiones bancarias/servicios de giro/operaciones en moneda extranjera) cuando se causen, con cargo al rubro de recursos en administración

Sobre los costos del contrato

Se precisa que, para el pago de la comisión fiduciaria, el servicio fue cotizado a todo costo. El valor unitario de la comisión cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, la gestión por la administración de los recursos transferidos al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento y control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, equipos, realización de informes, asesoría al fideicomitente y la carga impositiva correspondiente.

El valor del presupuesto igualmente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Adicionalmente, está incluido en el valor de la comisión, los costos y gastos de revisoría fiscal y defensa judicial; que estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y son atribuibles a esta cuando se deriven de causas imputables a la misma, debiendo mantener indemne al Ministerio durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, no habrá lugar a reembolsos, incrementos, compensaciones o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, distintas a la suma pactada. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable durante toda la vigencia del contrato, incluyendo prórrogas, aumentos de recursos o reprocesos en los pagos imputables a este.

Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, Las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras...”

La metodología para la estimación del presupuesto se encuentra detallada en el estudio previo del presente proceso.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 113426 del 08 de abril de 2026 por valor de \$15.418.624.746 de los cuales se utilizarán para la presente contratación \$15.413.959.000.

PLAZO ESTIMADO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-02-2026, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de

seriedad de la oferta, el límite para la presentación de la oferta será el establecido en el cronograma del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso N° LP-MEN-02-2026, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección **no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano**, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse **solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia**, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.

Ley 80 de 1993 artículo 32:

“(…)5. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados (...).”

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. *"Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."*

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así como, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME que asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)**, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación supera el valor del umbral establecido para la limitación de la convocatoria, el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**. Igualmente, por la naturaleza de las entidades fiduciarias.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras registradas en la Superintendencia Financiera, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

Tabla 13: Factores de verificación y evaluación

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación

como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes podrán estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Tabla No.14. Códigos UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Publica	93151500 administración Pública

La verificación del requisito habilitante de experiencia se efectuará hasta el tercer nivel (clase), en consecuencia, los proponentes deben encontrarse inscritos en algunas de las codificaciones relacionadas anteriormente hasta el nivel de clase.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, para efectos de acreditación de la experiencia cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones relacionadas con anterioridad.

La **experiencia** objeto de verificación **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos aquí establecidos y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

Respecto a la **clasificación en el RUP**, se precisa que el proponente singular, o los integrantes de la estructura plural tratándose de proponentes asociativos, **podrá** estar registrado en la clasificación establecida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cubra; pero la **experiencia si constituye un requisito habilitante por lo que será** objeto de verificación y, **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos aquí establecidos (hasta el nivel clase) y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Adicionalmente, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación señalado por Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1860 de 2021 normas mediante las cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 al decreto 1082 de 2015 referente al puntaje correspondiente a emprendimiento de mujeres. Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificadorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece como factor ponderable el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones normativas, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el Decreto 287 de 2026 mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015, el cual dispone, que los proponentes que acrediten ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad o contar con vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal en la proporción relacionada más adelante, tienen derecho a la obtención del puntaje por este concepto.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Los factores de ponderación otorgarán un máximo de 100 puntos y están compuestos por:

Tabla No.21 Factores de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
1. Calidad	Tiempo de respuesta de pagos. (Número de días para realizar pagos)	48
2. Precio	Oferta Económica	39,75
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas-		Máximo 0,25
5. Personas en Condición de Discapacidad		2
6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. LP-MEN-02-2026 publicado en la plataforma del SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Ver notas del PLIEGO DE CONDICIONES.

CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	27 de mayo de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducación.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	27 de mayo de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	27 de mayo de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 de junio de 2026 hasta las 23:59 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	18 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	23 de junio de 2026 a las 11:00 am	Plataforma Webex Meet.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 24 de junio de 2026 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	26 de junio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Expedición de Adendas	30 de junio de 2026 Hasta las 7:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	06 de julio de 2026 a las 10:00. a.m.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 06 de julio al 10 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	13 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	Del 14 al 21 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	24 de julio de 2026.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.	28 de julio de 2026 a las 10:30 a.m.	Presencial o virtual dependiendo el estado de emergencia y de los protocolos de bioseguridad vigentes.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	28 de julio de 2026	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	30 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	03 de agosto de 2026	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	04 de agosto de 2026	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-

		<u>electronico-de-contratacion-publica</u>
--	--	--

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la plataforma SECOP II, página Colombia Compra Eficiente**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineduccion.gov.co.

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP II una vez cese la indisponibilidad.